



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE CJ/JIN/242/2021 DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se desecha el medio de impugnación promovido por la actora.

NOTIFÍQUESE a la actora a través del correo electrónico mcaranzafigueroa2008@hotmail.com; por oficio a la autoridad responsable; por oficio al Tri-bunal Electoral del Estado de Guerrero (expediente TEE/JEC/180/2021) y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de los interesados o interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DOY FÉ.



MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



EXPEDIENTE: CJ/JIN/242/2021

ACTORA: MARINA CARRANZA FIGUEROA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ACTO RECLAMADO: DESIGNACIÓN RELATIVA A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA SEGUNDA REGIDURÍA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN mediante la cual se desecha el medio de impugnación.

GLOSARIO

Acto impugnado o recurrido:

DESIGNACIÓN RELATIVA A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA SEGUNDA REGIDURÍA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

Actora, parte actora, recurrente, inconforme o promovente: Mariana Carranza Figueroa



CEN:	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional
Comisión de Justicia:	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
Comisión Permanente Estatal:	Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero
Comité Directivo Estatal:	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Estatutos:	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PAN:	Partido Acción Nacional
Reglamento de Selección de Candidaturas:	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional
Responsable:	COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

De la narración de hechos que la inconforme hace en su escrito de demanda, de las constancias que integran el expediente, así como de los hechos notorios para esta Comisión de Justicia, se desprenden los siguientes:



- 1. Publicación de la convocatoria:** El dos de marzo de dos mil veintiuno, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, las *PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUERRERO¹.*
- 2. Registro:** El veintidós del mismo mes y año, la actora se registró como precandidata a regidora del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.
- 3. Convocatoria para determinar propuestas:** A dicho de la actora², el dos de abril del año que transcurre, se convocó a la Comisión Permanente Estatal a la sesión extraordinaria en la que se aprobarían las propuestas de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de Guerrero.
- 4. Aprobación de propuestas:** Sostiene la promovente que el cuatro siguiente, se llevó a cabo la III Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, en

¹ <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/INVITACION-DIRIGIDA-A-TODOS-LOS-MILITANTES-DEL-PARTIDO-ACCION-NACIONAL-Y-A-LA-CIUDADANIA-EN-GENERAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-AYUNTAMIENTOS.pdf>

² Manifestación que apoya con dos impresiones fotográficas de los estrados físicos del Comité Estatal, que tiene valor probatorio de indicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c), y párrafo 6, así como 16, párrafo 3, de la Ley de Medios, supletoriamente aplicable al presente asunto, de conformidad con lo señalado en el diverso 121 del Reglamento de Selección de Candidaturas.



la que se aprobaron las propuestas de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de Guerrero.

5. Publicación de candidaturas: El quince de abril del año en curso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, según refiere la inconforme, hizo públicas las listas de candidatos y candidatas del PAN a los Ayuntamientos de la citada entidad federativa.

6. Medio de impugnación: El diecinueve de abril de la presente anualidad, la recurrente promovió juicio de inconformidad ante la responsable, en contra de la designación relativa a la candidatura del PAN a la Segunda Regiduría, propietaria y suplente, del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

7. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, se emitió sentencia en el expediente TEE/JEC/180/2021, a través de la cual se ordenó a esta Comisión de Justicia resolver el medio de impugnación referido en el antecedente inmediato anterior.

8. Remisión de constancias: El diecinueve de mayo del año en curso, el secretario técnico de la Comisión Permanente Estatal y secretario general del Comité Directivo Estatal, envió a esta autoridad interna el juicio de inconformidad promovido por la actora el diecinueve de abril de la presente anualidad, así como el informe circunstanciado a él recaído.

9. Turno: El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la presidenta de esta Comisión de Justicia emitió auto de turno por el que ordenó registrar el medio de



impugnación con el alfanumérico CJ/JIN/242/2021 y turnarlo para su resolución a la comisionada Alejandra González Hernández.

10. Jornada electoral: El seis de junio del año que transcurre, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligió a las y los integrantes del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, según lo dispuesto en los artículos 41, base I, de la Constitución; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 34, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 87, 119 y 120 de los Estatutos; así como 1, fracción IV, 2, 114, 115, 116, 122, 125 y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas, de aplicación supletoria al presente asunto.

Aunado a ello, la Sala Superior, en su resolución identificada como SUP-JDC-1022-2016, interpretó que el juicio de inconformidad y el recurso de reclamación son los medios idóneos y eficaces al interior del PAN, para restituir los derechos político-electORALES de sus militantes.

SEGUNDO. Improcedencia. Por ser de orden público y su examen preferente, se analizará en principio si en el caso en estudio se actualiza alguna causal de improcedencia, pues de ser así, existiría un obstáculo que imposibilitaría a este órgano el emitir pronunciamiento alguno sobre el fondo de la controversia sujeta a su decisión.



Es de señalarse que las causas de improcedencia pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien porque de oficio esta autoridad las advierta, en razón de su deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido; esto en observancia a los principios de constitucionalidad y legalidad consagrados en el artículo 41, base VI, de la Constitución.

Ahora bien, en el caso concreto, se advierte que la actora se duele de la designación relativa a la candidatura del PAN a la Segunda Regiduría del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero; sin embargo, se trata de un acto que corresponde a la etapa de preparación de la elección, que concluyó al iniciar la jornada electoral celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

Por tanto, con base en el principio de definitividad de las etapas del proceso electoral, previsto en el artículos 41, segundo párrafo, fracción IV, de la Constitución, aún en el supuesto de que esta instancia partidista revocara o modificara la designación impugnada, resultaría jurídica y materialmente imposible reparar la violación.

Esto es así porque los actos ocurridos durante una etapa del proceso electoral, que no hayan sido modificados o revocados antes de la conclusión de la misma, se consideran definitivos y firmes. En razón de lo anterior, procede el desechamiento del presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, fracción I, inciso b), del Reglamento de Selección de Candidaturas, ya que el acto recurrido se consumó de modo irreparable.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se

R E S U E L V E :

ÚNICO. Se **desecha** el medio de impugnación promovido por la actora.

NOTIFÍQUESE a la actora a través del correo electrónico mcarranzafigueroa2008@hotmail.com; por oficio a la autoridad responsable; **por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (expediente TEE/JEC/180/2021)** y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de los interesados o interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.

JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADA PRESIDENTA



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
BAUTISTA
COMISIONADA



ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁN-
DEZ
COMISIONADA PONENTE

HOMERO ALONSO FLORES ORDO-
ÑEZ
COMISIONADO

ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MO-
RALES
COMISIONADO



MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO